

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2230 *ORDEN de 14 de abril de 2010, por la que se convocan para el ejercicio 2010 subvenciones destinadas a la utilización de servicios de asesoramiento y a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, establecidas en la Sección 3ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de esta Consejería.*

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura para convocar para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la utilización de servicios de asesoramiento y a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, establecidas en la Sección 3ª, del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero de 2010 (B.O.C. nº 37, de 23.2.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, dedica la Sección 3ª, del Capítulo II de las bases, a las subvenciones destinadas a la utilización de servicios de asesoramiento y a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea, a través del FEADER en un 40 por ciento, por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en un 30 por ciento y en un 30 por ciento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 37, de 23.2.10), y en el artículo 14.1 en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 64.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Se convocan para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la utilización de servicios de asesoramiento y a la implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobada mediante Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 37, de 23 de febrero de 2010.

Segundo.- Se destinan a dicha convocatoria créditos por importe de cien mil (100.000,00) euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 13.10.714K.470.00 L.A. 13416102 “Asesoramiento y otras nuevas medidas-FEADER 2007-2013-M 1.1.4 Y M 1.1.5” por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros.

- 13.10.714K.770.00 P.I. 08.7.138.21 “Asesoramiento y otras nuevas medidas-FEADER 2007-2013-M 1.1.5” por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros.

Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un mes contado desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán al modelo normalizado que aparece recogido en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de evaluación que ha de evaluar las solicitudes presentadas, las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe Servicio de Producción y Registros Agrícolas).

Suplente: D. Antonio González Hernández (Jefe Servicio de Sanidad Vegetal).

Vocales:

Vocal 1º:

Titular: D. José Antonio Rodríguez Martín (Jefe Sección).

Suplente: D. Juan García Díaz (Jefe Sección).

Vocal 2º:

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Técnico).

Suplente: Dña. Ruth Torres del Castillo (Técnico).

Vocal 3º:

Titular: Dña. Concepción Pérez Tejera (Técnica).

Suplente: Dña. Inmaculada Jiménez Gutiérrez de Tena (Técnica).

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico Administrativa).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa del Servicio de Régimen Jurídico).

Sexto.- Se delega en el Director General de Agricultura la resolución de esta convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Séptimo.- Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.



ANEXO I



Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Dirección General
de Agricultura



UNIÓN EUROPEA
FEADER
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

IMPLANTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

DATOS SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos o Razón Social:

Nº Documento	Tipo Documento	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Entidad Física:	Entidad Jurídica:	Fecha Nacimiento:	
Teléfono Fijo:	Móvil:	<input type="checkbox"/> Recibir SMS Informativo	
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Recibir E-mail Informativo		

DIRECCIÓN:

Domicilio:	Número:	Piso:	Puerta:
Cód_postal	Isla:	Municipio:	
Provincia:	País:		

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACION

Domicilio:	Número:	Piso:	Puerta:
Cód_postal	Isla:	Municipio:	
Provincia:	País:		

DATOS REPRESENTANTE

Apellido 1:	Apellido 2:	Nombre:	
Nº Documento	Tipo Documento	Nivel:	
Domicilio:	Número:	Piso:	Puerta:
Cód_postal	Isla:	Municipio:	
Provincia:	País:		

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.



SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 2
---------------	----------------	--------

¿HA SOLICITADO SUBVENCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN AÑOS ANTERIORES?:		
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Año de Solicitud: <input type="text"/>

INVERSIONES PARA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Poner una X en las inversiones que se incluyan)	
IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS <input type="checkbox"/>	UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA SOLICITUD:			
Este apartado debe cumplimentarse siempre , además de adjuntar presupuestos o facturas proforma.			
TIPO DE ACTUACION	UD	COSTE	SUBTOTAL
TOTAL PRESUPUESTO (sin I.G.I.C) (EUROS) :			<input type="text"/>

PARA LAS INVERSIONES DE ESTA SOLICITUD O PARA PARTE DE ELLAS, ¿HA SOLICITADO O RECIBIDO ALGUNA OTRA SUBVENCIÓN?: SI NO INDICAR CUALES:

Línea de ayuda	Organismo o Departamento

PLAN DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS		
Inversión Prevista (€):	Presupuesto Anteproyecto (€):	Fecha Aprobación por la Junta de la Entidad:

FINANCIACIÓN		
Fondos Propios (€):	Créditos bancarios (€):	Subvención Solicitada (€):
Otras subvenciones solicitadas (€)	Otros (especificar):	

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de inversiones	
En _____ a _____ de _____ de 201_	
El Peticionario (o su representante)	
Fdo.:	

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.



SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F :	Pág. 3
----------------------	-----------------------	---------------

En el caso de solicitud de subvención a la implantación de entidades de servicios de asesoramiento **DECLARA:**

- Que no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 a), b) c), d), f), g), h), y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 201 _

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:

En el caso de solicitud de subvención a la utilización de servicios de asesoramiento **DECLARA:**

- Que no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 a), b) c), d), f), g), h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 201 _

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:

AUTORIZO a la Dirección General de Agricultura, para obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.), estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones reguladas en estas bases.

Así mismo **AUTORIZO** a comprobar los datos relativos a la identidad y residencia en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia del Ministerio del Interior.

En _____ a ____ de _____ de 201 _

El Peticionario (o su representante)

Fdo.:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por usted facilitados, serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Agricultura, Dirección General de Ganadería, o Dirección General de Desarrollo Rural (C/ José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y C/ Profesor Agustín Millares Carló, 10, Edificio Iberia, planta 3ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria.).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.



SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 4
---------------	-----------------	--------

RELACION DE DOCUMENTOS A APORTAR:**Documentación específica para ayudas a la implantación de servicios de asesoramiento.**

- Memoria de las actuaciones para las que se solicita la subvención acompañada de facturas pro forma y/o presupuesto de las mismas, además de describirlas en el apartado correspondiente del impreso de solicitud.

Documentación específica para ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento.

- En caso de representante, documento acreditativo de la representación con que actúa.
- En caso de persona jurídica nota simple de información registral o certificación registral.
- Documento que acredite la titularidad de la explotación debidamente liquidado.

Documentación complementaria:

- A efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, el solicitante deberá aportar la documentación oportuna para su acreditación.
- La Dirección General de Agricultura podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente así como solicitar aclaraciones o mejoras de la documentación presentada.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.